

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL  
CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y  
EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN  
YACIMIENTOS CONVENCIONALES TERRESTRES  
BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA**

**ENTRE**

**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**Y**

**PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2,  
S.A.P.I. DE C.V.**

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ÁREA CONTRACTUAL 5**

**BURGOS**

ÁREA CONTRACTUAL 5



Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia No. CNH-R02-L02-A5.BG/2017 (en lo sucesivo "Convenio Modificatorio") se celebra el 30 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ("México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo la "CNH"), representada por la Comisionada Alma América Porres Luna, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente en términos del artículo 53 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; por el C. Martín Álvarez Magaña, Titular de la Unidad de Contratación y Seguimiento Jurídico de Actividades de Exploración y Extracción, y por el C. Fausto Álvarez Hernández, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, con la validación jurídica del C. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Director General de Proceso Regulatorio, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Jurídica con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y por la otra parte, PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, 2.2, S.A.P.I. DE C.V., una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "PANTERA" o "Contratista"), representada por la C. Dorothy Lerch Huacuja, en su carácter de apoderado legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El 8 de diciembre de 2017, la CNH y PANTERA suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia Número CNH-R02-L02-A5.BG/2017 (en lo sucesivo, el "Contrato").
2. El 7 de noviembre de 2018, el Contratista presentó su renuncia a una parte del Área Contractual, de conformidad con la Cláusula 3.4 del Contrato.
3. El 18 de diciembre de 2018, el Órgano de Gobierno de la CNH, mediante la Resolución CNH.E.72.003/18, resolvió iniciar e instruir la tramitación y sustanciación del procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto de la parte del Área Contractual objeto de la renuncia.
4. El 23 de julio de 2019 el Órgano de Gobierno de la CNH, mediante la Resolución CNH.E.42.004/2019, dio por concluido el procedimiento de terminación anticipada del Contrato e instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de hacer constar la renuncia del Contratista a una parte del Área Contractual.

### DECLARACIONES

#### La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Conforme a los artículos 27, séptimo párrafo, de la Constitución; 15 y 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado a través de los cuales la Nación lleva a cabo las

actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme al artículo 23, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, IV, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, 23, 53 y 54 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**PANTERA declara que:**

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en el instrumento público 71,899, otorgado ante Notario Público 26 de la Ciudad de México, Lic. Jesús María Garza Valdés, de fecha 27 de junio de 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 27 del Contrato, la CNH y PANTERA (en adelante, las "Partes") acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA 1**  
**DEFINICIONES**

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

**CLÁUSULA 2**  
**OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar la renuncia del Contratista a una parte del Área Contractual, modificar el Anexo 1 "Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual" del Contrato, para quedar como sigue:

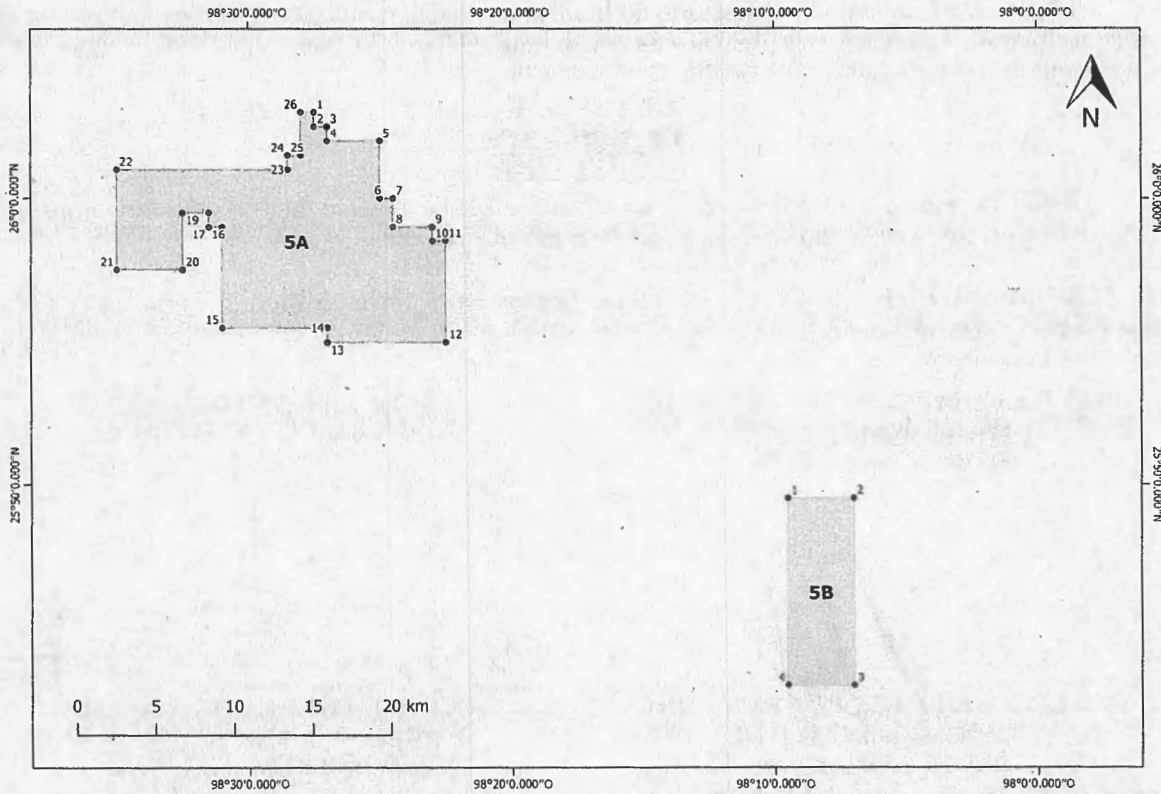
**Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual**

1. Coordenadas:

Área Contractual	Provincia Petrolera	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
5	Burgos (5A)	1	98° 27' 30"	26° 03' 00"
		2	98° 27' 30"	26° 02' 30"
		3	98° 27' 00"	26° 02' 30"
		4	98° 27' 00"	26° 02' 00"
		5	98° 25' 00"	26° 02' 00"
		6	98° 25' 00"	26° 00' 00"
		7	98° 24' 30"	26° 00' 00"
		8	98° 24' 30"	25° 59' 00"
		9	98° 23' 00"	25° 59' 00"
		10	98° 23' 00"	25° 58' 30"
		11	98° 22' 30"	25° 58' 30"
		12	98° 22' 30"	25° 55' 00"
		13	98° 27' 00"	25° 55' 00"
		14	98° 27' 00"	25° 55' 30"
		15	98° 31' 00"	25° 55' 30"
		16	98° 31' 00"	25° 59' 00"
		17	98° 31' 30"	25° 59' 00"
		18	98° 31' 30"	25° 59' 30"
		19	98° 32' 30"	25° 59' 30"
		20	98° 32' 30"	25° 57' 30"
		21	98° 35' 00"	25° 57' 30"
		22	98° 35' 00"	26° 01' 00"
		23	98° 28' 30"	26° 01' 00"
		24	98° 28' 30"	26° 01' 30"
		25	98° 28' 00"	26° 01' 30"
		26	98° 28' 00"	26° 03' 00"

Área Contractual	Provincia Petrolera	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
5	Burgos (5B)	1	98° 09' 30"	25° 49' 30"
		2	98° 07' 00"	25° 49' 30"
		3	98° 07' 00"	25° 43' 00"
		4	98° 09' 30"	25° 43' 00"

2. Mapa:



3. Profundidad: Sin restricciones de profundidad.

4. Superficie aproximada: 231.3791 km<sup>2</sup>.

**CLÁUSULA 3**  
**EFFECTOS**

El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato.

**CLÁUSULA 4**  
**EJEMPLARES**

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

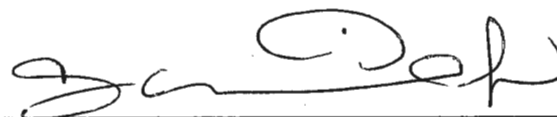
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS**


**POR EL CONTRATISTA**



\_\_\_\_\_  
**C. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA**  
COMISIONADA  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL  
COMISIONADO PRESIDENTE, EN TÉRMINOS  
DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO  
INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS.



\_\_\_\_\_  
**DOROTHY LERCH HUACUJA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PANTERA EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.



\_\_\_\_\_  
**MARTÍN ALVÁREZ MAGAÑA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO JURÍDICO  
DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y  
EXTRACCIÓN

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS**



---

**C. FAUSTO ALVAREZ HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE  
ASIGNACIONES Y CONTRATOS



---

**C. ROLANDO WILFRIDO DE LASSE CAÑAS**  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESO REGU-  
LATORIO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA  
DEL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA,  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54  
DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMI-  
SIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

